



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEOMAR MAHECHA PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ MELQUISEDEC CRUZ MURCIA
RADICACIÓN: 2017-00537

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Aunque la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora el 23 de junio del 2021 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se incluyeron los valores correctos de los gastos de vestuario, educación, salud, y del subsidio familiar, de acuerdo a las facturas y recibos aportados por la demandante, y en el caso del subsidio familiar de acuerdo a los datos que estipula las Cajas de Compensación Familiar para este concepto. Así mismo, no se descontó en la liquidación presentada los depósitos judiciales entregados a la demandante hasta la fecha, como abono de lo adeudado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
Liquidación del crédito a mayo 2019				\$ 26.912.281
jun-19	\$ 292.255	25	\$ 36.532	\$ 328.787
jul-19	\$ 292.255	24	\$ 35.071	\$ 327.326
ago-19	\$ 292.255	23	\$ 33.609	\$ 325.864
sep-19	\$ 292.255	22	\$ 32.148	\$ 324.403
oct-19	\$ 292.255	21	\$ 30.687	\$ 322.942
nov-19	\$ 292.255	20	\$ 29.226	\$ 321.481
dic-19	\$ 292.255	19	\$ 27.764	\$ 320.019
ene-20	\$ 309.791	18	\$ 27.881	\$ 337.672
feb-20	\$ 309.791	17	\$ 26.332	\$ 336.123
mar-20	\$ 309.791	16	\$ 24.783	\$ 334.574
abr-20	\$ 309.791	15	\$ 23.234	\$ 333.025
may-20	\$ 309.791	14	\$ 21.685	\$ 331.476
jun-20	\$ 309.791	13	\$ 20.136	\$ 329.927
jul-20	\$ 309.791	12	\$ 18.587	\$ 328.378
ago-20	\$ 309.791	11	\$ 17.039	\$ 326.830
sep-20	\$ 309.791	10	\$ 15.490	\$ 325.281
oct-20	\$ 309.791	9	\$ 13.941	\$ 323.732
nov-20	\$ 309.791	8	\$ 12.392	\$ 322.183



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEOMAR MAHECHA PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ MELQUISEDEC CRUZ MURCIA
RADICACIÓN: 2017-00537

dic-20	\$ 309.791	7	\$ 10.843	\$ 320.634
ene-21	\$ 320.634	6	\$ 9.619	\$ 330.253
feb-21	\$ 320.634	5	\$ 8.016	\$ 328.650
mar-21	\$ 320.634	4	\$ 6.413	\$ 327.047
abr-21	\$ 320.634	3	\$ 4.810	\$ 325.444
may-21	\$ 320.634	2	\$ 3.206	\$ 323.840
jun-21	\$ 320.634	1	\$ 1.603	\$ 322.237
TOTAL ADEUDADO				\$ 35.090.408

CUOTAS DE VESTUARIO, EDUCACIÓN, SALUD Y SUBSIDIO FAMILIAR	VALOR
Cuotas de vestuario de los años 2019 a junio 2021, según facturas aportadas	\$ 523.180
50% de gastos de educación (uniformes, útiles escolares, etc.) de los años 2019 a junio de 2021, según facturas aportadas	\$ 635.350
50% de gastos de salud (ecografía, medicina, etc.) de los años 2019 a junio de 2021, según facturas aportadas	\$ 225.575
valor subsidio familiar de los años 2019 (\$33,400 mensual), 2020 (\$39,692 mensual) y 2021 (\$39.692 mensual), de los meses adeudados	\$ 948.256
TOTAL ADEUDADO	\$ 2.332.361

Total adeudado por cuotas de alimentos a junio 2021..... \$35.090.408
 Total adeudado cuotas vestuario, educación, salud y Subsidio.... \$ 2.332.361
SUBTOTAL ADEUDADO..... \$37.422.769
 Menos Títulos judiciales entregados a la demandante..... \$25.889.625
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA..... \$11.533.144

TOTAL DEUDA A LA FECHA\$11.533.144

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, sígase entregando a la demandante los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

Ahora bien, teniendo en cuenta el valor que arroja la presente liquidación, y atendiendo que el límite fijado para la medida cautelar en auto de fecha 6 de febrero de 2018 no alcanza para cubrir la liquidación del crédito actual, se AMPLIA la medida dispuesta en auto anteriormente relacionado, respecto del embargo decretado del salario que devenga el demandado JOSÉ MELQUISEDEC CRUZ



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEOMAR MAHECHA PÉREZ
DEMANDADO: JOSÉ MELQUISEDEC CRUZ MURCIA
RADICACIÓN: 2017-00537

MURCIA, a la suma de diecisiete millones trescientos mil pesos (\$17.300.000.00).
En tal sentido, **oficiese** al pagador de la empresa CONCESIONARIA
ALTERNATIVAS VIALES S.A.S., previando a la parte actora para que realice el
diligenciamiento del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 032 del 09 de agosto
de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria